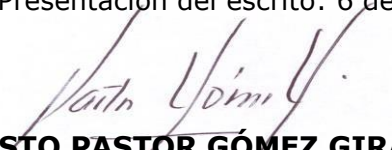


CONSTANCIA: Julio 15 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el apoderado judicial del demandado JOSÉ MARINO CARDONA DUQUE, se pronunció oportunamente frente a la demanda de ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD y formuló excepciones, los términos transcurrieron así:

- Notificación de la demanda por conducta concluyente: 06 de junio de 2022.
- Aceptación Cargo Amparo Pobreza: 14 de junio de 2022.
- Término para contestar demanda: 22 de junio de 2022 al 7 de julio de 2022.
- Días inhábiles: 25 y 26, 27 de junio, 2,3,4 de julio de 2022.
- Presentación del escrito: 6 de julio de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

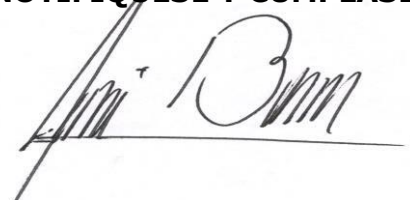
Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 268
Radicado No. 2021-00086

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrojado por el abogado que amparó por pobreza al señor JOSÉ MARINO CARDONA DUQUE de la parte demandada el día 06 de julio de 2022.

Por otra parte, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo prescrito en el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA